



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente con N° EPIC0020260000004 que contiene el Informe N° 000006-2026-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000038-2026-HEJCU-UFGH de la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria y el Informe Legal N° 000021-2026-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante inciso 2 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. Asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo prescribe que el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1440 establece que el responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, señala que *"El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios."*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1440 precisa que un Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados en el Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1440 se determina que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) y Programas Presupuestales Institucionales (PPI), siendo que los PPoR exhiben como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, de acuerdo con el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N°0030-2020-EF-50.01, el Titular de la entidad responsable del Programa Presupuestal Institucional designa mediante Resolución al responsable del Programa Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2026-DG-HEJCU, se designó al Dr. Henry Lowell Allpas Gómez como responsable Institucional de los Programas Presupuestales para el periodo 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe N° 000006-2026-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto señala que, en relación con la Resolución Directoral N° 010-2026-DG-HEJCU que designa al responsable de los Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y considerando que la entidad cuenta con ocho (08) Programas Presupuestales, resulta necesario establecer una estructura de asignación de coordinadores en función a los cargos, con la finalidad de facilitar y asegurar la adecuada articulación de las actividades asistenciales financiadas con el presupuesto institucional en salud y el presupuesto por programas, evitando demoras ante eventuales cambios funcionales; en ese sentido, se sugiere la asignación de coordinadores para los referidos programas, disponiendo se adopten las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 000038-2026-HEJCU/UFGH, la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria comunica a la Dirección General que, en atención al Informe N° 000006-2026-HEJCU/OEPP, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto sugiere la designación de los coordinadores de los Programas Presupuestales con denominación al cargo, conforme al detalle propuesto; en ese sentido, se acoge dicha sugerencia y se solicita se disponga el trámite correspondiente para su designación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe Legal N° 000021-2026-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"En atención al documento emitido por el órgano competente, Informe N° 000038-2026-HEJCU-UFGH de la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la designación de Coordinadores de Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que dichas actuaciones se encuentran acordes con el marco normativo vigente, guardando concordancia con las disposiciones legales y administrativas aplicables señaladas en el presente informe";*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la designación de Coordinadores de Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar la designación del responsable de los Programas Presupuestales;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Responsable de la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR, a los Coordinadores de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con denominación al cargo, conforme a lo sugerido por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y acogido por la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pp	DENOMINACIÓN	COORDINADOR
0002	Salud Materno Neonatal	Jefe del Departamento de Cirugía
0016	TBC-VIH/SIDA	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
0017	Enfermedades Metaxenicas y zoonosis	
0018	Enfermedades no trasmisibles	Jefe del Departamento de Medicina
0024	Prevención y control de cáncer	
0068	Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres HEJCU
0104	Reducción de la Mortabilidad por emergencia y urgencias medicas	Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria
1001	Productos Específicos para desarrollo infantil temprano	Responsable de la Unidad Funcional de Pediatría

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR al Responsable de los Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa la articulación, coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para la adecuada implementación y gestión de los referidos Programas Presupuestales, conforme a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los Coordinadores de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para conocimiento y cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VLLLS/HLAG/ALST/FAFA/cmzp

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- OEPP
- UFGH
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (8)
- Archivo